

partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

SEXTO. Dar traslado a la Secretaría General de la Administración Local.

#### RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el órgano que dictó el acto de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho

Órgiva 25 de marzo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Raúl Orellana Vilchez.

NÚMERO 1.714

### AYUNTAMIENTO DE PÍÑAR (Granada)

*Corrección de error en bases para plaza de Auxiliar Administrativo*

#### EDICTO

Expediente de razón: 2024/0015.

La Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Píñar, ha dictado con fecha 25 de marzo de 2024 la resolución nº 2024/0045 de revisión de la resolución nº 2024/0013 de 1 febrero de 2024 de las bases de selección Auxiliar Administrativo funcionario de carrera C2:

#### RESOLUCIÓN

Vista la resolución se advierten diversos extremos en dichas bases de selección que deben ser objeto de revisión.

De conformidad con el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre revocación de actos y rectificación de errores.

En su virtud, se atribuyen las plazas de Auxiliar Administrativo funcionario de carrera C2, reguladas por el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### RESUELVO:

PRIMERO. Revisar la resolución 2023/0013 de aprobación de bases de selección para la provisión del

puesto de Auxiliar Administrativo, en el sentido siguiente:

Donde dice:

"1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y DENOMINACIÓN DE LA PLAZA. El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento para la cobertura de una plaza vacante por jubilación de Auxiliar Administrativo de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento y dotada en el presupuesto municipal de 2024, para su nombramiento y desempeño en régimen de funcionario de carrera, previsto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Debe decir:

"1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y DENOMINACIÓN DE LA PLAZA. El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento para la cobertura de una plaza vacante por jubilación de Auxiliar Administrativo de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento y dotada en el presupuesto municipal de 2022 prorrogado, para su nombramiento y desempeño en régimen de funcionario de carrera, previsto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Donde dice: "3.- CATEGORÍA PROFESIONAL. JORNADA Y RETRIBUCIONES. La jornada y el horario de trabajo serán los comunes en el Ayuntamiento. Las demás condiciones y retribuciones serán conformes a las valoraciones de puestos de trabajo y a los acuerdos vigentes para el Ayuntamiento.

- Denominación de la Plaza: Auxiliar Administrativo
- Régimen: Funcionario de carrera
- Escala: Administración General
- Subescala: Auxiliar
- Categoría: Auxiliar Administrativo.;

Debe decir: "3.- CATEGORÍA PROFESIONAL. JORNADA Y RETRIBUCIONES. La jornada y el horario de trabajo serán los comunes en el Ayuntamiento. Las demás condiciones y retribuciones serán conformes a las valoraciones de puestos de trabajo y a los acuerdos vigentes para el Ayuntamiento.

- Denominación de la Plaza: Auxiliar Administrativo
- Régimen: Funcionario de carrera
- Escala: Administración General
- Subescala: Auxiliar
- Categoría: Auxiliar Administrativo. Nivel 18

Vacantes: 1

Donde dice: "Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde en el plazo máximo de treinta días hábiles aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el tablón de anuncios y tablón de anuncios virtual incluido en la página web del Ayuntamiento, <https://sedepinar.dipgra.es/opencms/opencms/sede>, concediendo un plazo de cinco días hábiles de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas;"

Debe decir: "Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcaldes en el plazo máximo de treinta días hábiles aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el tablón de anuncios, tablón de anuncios virtual incluido en la página web del Ayuntamiento, <https://sedepinar.dipgra.es/opencms/opencms/sede,ye> n el Boletín Oficial de la Provincia, así como la lista definitiva de admitidos y excluidos, concediendo un plazo de diez días hábiles de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas."

Además donde dice: "8.- TRIBUNAL CALIFICADOR. De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y de paridad entre mujeres y hombres en el conjunto de las convocatorias de la oferta de empleo público respectiva. En ningún caso puede formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, personal funcionario interino, laboral temporal o personal eventual. El Tribunal estará constituido por:

- El presidente: Un Funcionario con la Titulación requerida en las bases o superior categoría
- Cuatro vocales: Funcionarios/as de la administración local, de lo que uno/a actuará además de secretario/a.;

Debe decir: "8.- TRIBUNAL CALIFICADOR. De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y de paridad entre mujeres y hombres en el conjunto de las convocatorias de la oferta de empleo público respectiva. En ningún caso puede formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, personal funcionario interino, laboral temporal o personal eventual. El Tribunal estará constituido por:

- El presidente: Un Funcionario con la Titulación requerida en las bases o superior categoría
- Cinco vocales: Funcionarios/as de la administración local, de lo que uno/a actuará además de secretario/a.

Además donde dice: "9.1. FASE DE OPOSICIÓN (10 PUNTOS). Consistirá en la realización de una prueba teórica práctica de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes, calificándose hasta un máximo de 10 puntos. El ejercicio de oposición constara de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, que se realizaran el mismo día, de forma consecutiva, siendo estos los siguientes;

Debe decir: "9.1. FASE DE OPOSICIÓN (10 PUNTOS). Consistirá en la realización de una prueba teórica prác-

tica de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes, calificándose hasta un máximo de 10 puntos. El ejercicio de oposición constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, que se realizará primero el teórico, y el segundo práctico se realizará mínimo a los 5 días hábiles y máximo en los 45 días hábiles siguientes. La publicación se hará con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de este.

SEGUNDO. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no se estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Píñar, 25 de marzo de 2024.-La Teniente Alcalde, fdo.: Ana María Ferrón Guindos.

NÚMERO 1.718

## AYUNTAMIENTO DE SOPORTÚJAR (Granada)

*Bases para plaza de Técnico/a de Inclusión Social*

### EDICTO

D. Manuel Romero Funes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Soportújar Granada,

HAGO SABER: Que mediante Resolución de Alcaldía nº 6/202 de fecha 20/03/2024 se han aprobado las Bases y la Convocatoria la creación de una bolsa de trabajo, mediante concurso, de funcionario/a interino/a para la sustitución transitoria del puesto de trabajo de técnico/a de inclusión/a a tiempo parcial por programa del ayuntamiento de Soportújar:

**BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL COMO FUNCIONARIO INTERINO HASTA LA PROVISIÓN DEFINITIVA, EN EL AYUNTAMIENTO DE SOPORTÚJAR PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE APOYO ECONÓMICO A MUNICIPIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN TÉCNICO/A DE INCLUSIÓN SOCIAL.**

El Convenio de la Excm. Diputación Provincial de Granada para el Programa Extraordinario de Apoyo Económico a los Municipios para Cubrir Situaciones de Urgencia Social, así como El Programa Extraordinario de Apoyo Económico a Municipios para La Contrata-